



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepto Normas Generales

RESOLUCION EXENTA N° 009837

VALPARAISO, 17 septiembre 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Resolución N° 1300 de 14.03.2006, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras, aprobado por Resolución N° 2400/1985.

La Resolución N° 7021 de 05.07.2013 que modificó la Resolución N° 3995/2013 que estableció instrucciones para la concesión de la franquicia dispuesta en la partida arancelaria 0033 de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional.

Que, se ha estimado necesario agregar para este tipo de importaciones como Tipo de Operación "DIPS ANTICIPADO", asociado al código 165.

Que, este tipo de destinación aduanera (DIPS), se deberá ingresar manualmente al sistema computacional SICOMEXIN, para lo cual la Subdirección de Informática deberá efectuar la respectiva validación computacional.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ordenanza de Aduanas, lo dispuesto en los números 7 y 8 del Artículo 4° del D.F.L.N° 329 de 1979 y en el D.L.N° 2554 de 1979, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

I.- MODIFICASE, el Compendio de Normas Aduaneras, Resolución N° 1300/2006, de la siguiente forma:

1.- CAPITULO III

1.1 AGREGASE al numeral 12.3 el siguiente párrafo final:

El trámite de importación de la franquicia de la partida arancelaria 0033, deberá ser tramitado manualmente bajo la modalidad de trámite anticipado y/o trámite normal. El ingreso de esta DIPS, deberá ser efectuado en el sistema computacional SICOMEXIN (antiguo).

2.- APENDICE XI, ANEXO N° 1 DEL CAPITULO III

2.1 AGREGASE, el siguiente Tipo de Operación:

Código 165.

2.2 ELIMINASE, en el recuadro Descripción de Mercancías, asociado a la información de CLASIFICACION ARANCELARIA, en la glosa sobre instrucción de llenado, la expresión "Carga y Franquicia", señalada a continuación de la palabra DIPS.

2.3 ELIMINASE, en el recuadro Descripción de Mercancías, asociado a la información de CODIGO ARANCELARIO DEL TRATADO, en la glosa sobre instrucción de llenado, la expresión "Carga y Franquicia", señalada a continuación de la palabra DIPS.

II.- SUSTITUYANSE, las páginas CAP.III-37; CAP.III-213, por las que se acompañan a la presente resolución.

III.- La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PAGINA WEB DEL SERVICIO.

**RODOLFO ALVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

AAL/GFA/PSS/GMA
Arc: Resolución Dips versión 2.0
DISTRIBUCION
ADUANAS ARICA/P.ARENAS
SUBDS Y DEPTOS DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG
ANAGENA AG
VAN EDI

- Se trate de un dependiente del dueño consignatario de las mercancías, en cuyo caso se exigirá un poder escrito facultando a esta persona para que actúe ante la Aduana. Este poder quedará archivado en la Unidad donde se procesen las D.I.P.S.

En caso de importaciones al amparo de la franquicia de la Partida 0033, los trámites asociados a la concesión del beneficio deben ser efectuados por el beneficiario, personalmente o representado. En este último caso, el mandato deberá ser especial, otorgado por escritura pública y tener una antigüedad no superior a un año. Asimismo, podrá ser otorgado por documento privado suscrito ante notario, con fecha no superior a seis meses. La importación efectuada a través de un agente de aduana, requerirá del correspondiente mandato especial para despachar, con la expresa facultad de solicitar la franquicia, en los mismos términos antes señalados. (3)

El trámite de importación de la franquicia de la partida arancelaria 0033, deberá ser tramitado manualmente bajo la modalidad de trámite anticipado y/o trámite normal. El ingreso de esta DIPS, deberá ser efectuado en el sistema computacional SICOMEXIN (antiguo). (4)

12.4. Confección de la DIPS

La Declaración de Importación y Pago Simultáneo deberá ser confeccionada en el formulario Declaración de Ingreso, cuyo formato, distribución e instrucciones de llenado se presentan en el Anexo N° 18 de este Compendio.

Tratándose de **DIPS-Viajeros**, se deberá utilizar el formato simplificado, distribución e instrucciones de llenado que se encuentra disponible en la **Intranet del Servicio**, en la aplicación **DIPS Viajeros**, o de acuerdo al formato e instrucciones de llenado contempladas en el Anexo 18 de este Compendio, en el apartado **DIPS Viajeros**, en caso que este formulario deba ser confeccionado en forma manual. (1)

Tratándose de **DIPS** tramitadas directamente ante el Servicio de Aduanas por los particulares, sin intervención de un despachador, se deberá utilizar el formato simplificado, distribución e instrucciones de llenado que se encuentra disponible en la Intranet del Servicio, en la aplicación **DIPS Carga y Franquicias**, o de acuerdo al formato e instrucciones de llenado contempladas en el Anexo 18 de este Compendio, en el apartado **DIPS Carga y Franquicias**, en caso que este formulario deba ser confeccionado en forma manual.

Si se tratare de mercancías ingresadas al amparo de las partidas arancelarias de la Sección 0 del Arancel Aduanero que se indican, previo a la tramitación de la DIPS se requerirá:

1. Partida 0004: resolución (tomada de razón) de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante la cual se otorga la franquicia.
2. Partida 0012: resolución (tomada de razón) del Director Regional o Administrador de Aduana.
3. Partida 0005: Formulario de Liberación del Ministerio de Relaciones Exteriores. (2)
4. Partida 0007: Formulario de Liberación del Ministerio de Relaciones Exteriores. (2)
5. Partida 0009: Certificado de Viajes otorgado por Policía de Investigaciones o Pasaporte. (2)
6. Partida 0030.01: Resolución (con toma de razón) de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante la cual se otorga la franquicia. (2)
7. Partida 0030.99: Resolución (con toma de razón) de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante la cual se otorga la franquicia. (Notas Verbales) (2)
8. Partida 0030.99: Formulario de Liberación del Ministerio de Relaciones Exteriores. (2)
9. Partida 0035: Certificado y calificación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM). (2)
10. Partida 0033: Resolución que aprueba Solicitud de franquicia. (3)

(1) Resolución N° 7726/13.11.2009

(2) Resolución N° 5678/16.11.2010

(3) Resolución N° 7021/05.07.2013

(4) Resolución N° 9837-17.09.2013

APENDICE XI*

ANEXO 1: "Franquicias Aduaneras comprendidas en la Sección 0 del Arancel Aduanero"

Instrucciones de llenado específicas para las importaciones acogidas a la partida arancelaria 0033 (vehículos automotrices de chilenos que permanecen más de un año en el exterior):

| NOMBRE DEL CAMPO | DESCRIPCIÓN DEL LLENADO |
|-------------------------|--|
| TIPO DE OPERACIÓN | Glosa: según código del Anexo 51-2 del Compendio de Normas Aduaneras. Código: 115 ; 116 y 165 (1)(2) |

| RECUADRO ANTECEDENTES FINANCIEROS | |
|--|-------------------------------|
| REGIMEN IMPORTACION | Glosa: PDA 0033 Código: 30 |

| RECUADRO DESCRIPCION DE MERCANCIAS | |
|---|--|
| CLASIFICACION ARANCELARIA | En el caso de este tipo de DIPS, se deberá consignar la posición arancelaria a la cual se acoge la franquicia aduanera de la Sección 0 del Arancel Aduanero (EJ.: 0033.0100; 0033.0200; 0033.0300 y 0033.0400. En caso de Declaración de Almacén Particular Tramitación Simplificada (DAPITS) se deberá consignar la posición arancelaria del sistema armonizado que se encuentra asociada con la respectiva partida arancelaria de la Sección 0 del Arancel Aduanero. (1)(2) |
| RECUADRO OBSERVACIONES DEL ITEM | Asociado al código 68 a continuación de la frase LIBRE DISPOSICION , deberá consignar la fecha de término de la afectación, en formato dd/mm/aaaa. El sistema de información del Servicio Nacional de Aduanas contabilizará el plazo de vigencia de la afectación, a contar de la fecha de aceptación de la DIN, considerando tres (3) años para los vehículos automóviles, y cinco (5) para los de pasajeros y de carga, de acuerdo a los ítemes nacionales indicados en la partida 0033 de la Sección 0 del Arancel Aduanero. |
| CODIGO ARANCELARIO DEL TRATADO | En este tipo de DIPS se deberá consignar la posición arancelaria del sistema armonizado que se encuentra asociada con la partida arancelaria de la Sección 0 del Arancel Aduanero. (1)(2) |

La información de los otros recuadros de la DIN debe completarse de acuerdo a las instrucciones generales de llenado del Anexo 18 del Compendio de Normas Aduaneras.

Nota:

Para efectos de la validación de la libre disposición 3 ó 5 años respectivamente, se pueden identificar a nivel de cuatro dígitos, como por ejemplo: Los vehículos de transporte de pasajeros de diez o más personas, incluidos el conductor (Minibuses) se encuentran en la partida 8702. Los vehículos automóviles en la partida 8703 y los vehículos para el transporte de carga en la partida 8704.

- Resolución N° 4799/12.06.2008
 (1)Resolución N° 7021/05.07.2013
 (2)Resolución N°9837 de 17.09.2013